



Gobierno Regional de Ica  
Hospital Regional de Ica

N° 959-2024-HRI/DE



## Resolución Directoral

Ica, 09 de septiembre de 2024.

### VISTO:

La Carta N° 045-2024-CPYV/HRI signada con el Expediente N° 24-013005-001, diligenciada por ING. PARDO VARGAS JORDI BRYAM, en calidad de Gerente General de la empresa GRUPO PYV CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el Informe N° 1533-2024-GORE-ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL emitido por la C.P.C. YARICZA M. INJANTE VERGARA, Jefe de la Oficina de Logística, el Informe Legal N° 262-2024-GORE-ICA-HRI/OAJ emitido por la ABOG. JACKELINE ANTUANET FELIPA TORRES, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista. Dicho esto, el contrato se entenderá cumplido siempre que ambas partes ejecuten sus obligaciones oportuna y satisfactoriamente;

Que, en razón a ello con fecha 18.03.2024 el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada SM-04-2024-HRI-1 para la "CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE 58 CONSULTORIOS EXTERNOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y CORREDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" a la empresa GRUPO P Y V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;

Consecuentemente, con fecha 08.04.2024 el Hospital Regional de Ica suscribió contrato N° 007-2024-HRI/O.L. con la empresa GRUPO P Y V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con un monto contractual ascendiente a S/ 242,000.00 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles);





## Resolución Directoral

Al respecto, el artículo 149 del Reglamento establece que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". Asimismo, establece que las micro y pequeñas empresas, pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Que, la garantía de fiel cumplimiento tenía por objeto cautelar el correcto, idóneo y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y conforme se ha señalado líneas arriba la garantía debe mantenerse vigente en el plazo y monto establecidos por la normativa, es decir, hasta la conformidad por la ejecución total de las prestaciones involucradas en el contrato de servicios, y por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 1533-2024-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 27.08.2024, el Jefe de la Oficina de Logística, concluyó lo siguiente: "(...) *la suscrita es de la opinión que se declare **PROCEDENTE** la devolución de la garantía de la retención del 10% a favor de la Entidad, en calidad de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 24,200.00 (Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), derivado del contrato N°007-2024-HRI/OL, a la empresa GRUPO P Y V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (...)*";

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 262-2024-GORE-ICA-HRI/OAJ, de fecha 04.09.2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, concluyó lo siguiente: "(...) *la suscrita es de la opinión que se declare **PROCEDENTE** la devolución de la Retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, solicitada por el Gerente General de la empresa GRUPO P Y V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, emitida a favor de la Entidad, por el importe de S/ 24,200.00 (Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada N°04-2024-OEC-HRI-1, para la contratación del SERVICIO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE 58 CONSULTORIOS EXTERNOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y CORREDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA*";

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la devolución de la Retención del 10% en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente al monto de S/ 24,200.00 (Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 soles) solicitado por la empresa **GRUPO P Y V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Encomia el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** a la empresa **GRUPO P Y V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** la presente resolución, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GORE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
Dra. GLORIA TERESA GARCIA GARCIA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
C.M.P. N° 054871